

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA CREADO MEDIANTE LEY 11515 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1950

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2019/MDMCH

Miguel Checa, 25 de Febrero del año 2019.

POR CUANTO:

El CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MIGUEL CHECA, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Febrero del año 2019, con el quórum reglamentario de los señores regidores, Informe N°007-2019/GAT-MDMCH, de fecha 21 de febrero del año 2019, emitido por la GERENCIA de Administración Tributaria; e Informe N°019-2019/GAJ-MDMCH, de fecha 22 de febrero del año 2019, emitido por la GERENCIA de Asesoría Jurídica; y el Dictamen N°005-2019/MDMCH-PyPPDELCTyP-CASCH de la Comisión Municipal de Presupuesto y Planificación, de Promoción de desarrollo económico local, Cooperación Técnica y Producción, presentado con fecha 22-02-19, que eleva al Pleno el Proyecto de Ordenanza Municipal que prorroga el plazo para la presentación de la Declaración Jurada de Autovaluo y la fecha de vencimiento para el pago al contado y del primer trimestre del impuesto predial y arbitrios municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 194°, que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y ministrativa en los asuntos de su competencia, asimismo en su artículo 74° les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción; concepto rescatado en la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Que, de acuerdo a lo estipulado en artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en trata que "Las Ordenanzas de la municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia provinciales y Distritales, en materia de su competencia a competencia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa provincipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos de las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

SULLA*Jediante ordenanzas, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos en la ley";

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo Nº 133-13-EF, el cual es su parte infíne prescribe que: "Los gobiernos locales mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la

Que, el inciso a) del artículo 14° del Decreto Supremo 156-2004-EF Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal; en su parte infíne prescribe que: "Los contribuyentes están obligados a presentar leclaración jurada: a) Anualmente, el último día del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una rórroga";

....////



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

READO MEDIANTE LEY 11515 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1950

....//// VIENE DE LA ORDENANZA MUN. N°001-2019-MDMCHS

Que, el inciso a) y b) del artículo 15° del texto legal citado anteriormente, en su parte infíne prescribe: "El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales."

Que, el último párrafo del artículo 29° del Decreto Supremo Nº 133-13-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario; en su parte infíne prescribe que "Que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado con carácter general por la administración tributaria";

Que, es necesario brindar facilidades a los contribuyentes prorrogando el plazo de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas de autoevalúo y el pago al contado o pago de la primera cuota del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2019, así como el primer vencimiento de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana hasta el 29 de marzo del año 2019;

Que, mediante Informe N°019-2019/MDMCH-OAJ, de fecha 22 febrero del año 2019, la GERENCIA de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de la mencionada propuesta, la cual se encuentra con la normatividad vigente aplicable; por lo cual resulta procedente aprobar el Proyecto de Ordenanza propuesto; Estando a lo expuesto; con la dispensa de lectura y aprobación de acta, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º inciso 9), 40º de la Ley Nº 27972 ley Orgánica de Municipales y a lo acordado por la mayoría calificada; en sesión ordinaria de consejo de fecha 25 de febrero del año 2019; se dado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOEVALÚO Y LA FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO AL CONTADO Y DEL PRIMER TRIMESTRE DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2019.

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo del vencimiento para el pago al contado del Impuesto Predial, sinalidad impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal y 8° 2039, hasta el 29 de marzo del año 2019. PRORRÓGUESE igualmente hasta el 29 de marzo del año 2019, el alazo para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial.

ARTICULO SEGUNDO.- FACÚLTESE al alcalde para que mediante decreto de alcaldía pueda efectuar rórrogas de plazo para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio fiscal 019, así como la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y dictar disposiciones para el mejor cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la GERENCIA de Administración Tributaria y a la Subgerencia de Informática el cumplimiento debido de la presente ordenanza y a la Subgerencia de Imagen Institucional su difusión.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Olemar Mejias Jiménez



7501/03/1° PM



ORDENANZA MUNICIPAL

El CONGEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MI ebrero del eño 2018, con el quórum reglamentario IDMOH, der teche 21 de febrero del eño 2019, emilia ríorme NºP19-2019/FAJ MOMOH : la feche 22 de 1

Asesonia Junidicar y el Diotamen M°006-2019MOMCH e'vi Presupuesto y Planificación, de Promoción de desarrollo el presentado con fecha 22-02-19, que eleva el Plano el Provincio de la Constanción de la Contractión de la Contractió

CONSIDERANDO

vinuates y distritates son los árgands de gobierno i dis ninstrativa en los pauntos da su compalancia, asimalo na a crear, modinoar y supranir contribuciones, fasas, an lin

Cue, de souerdo a lo estipulado en articulo 40º de la Le e nue 11 es Ordensorzas de la municipalidades Provinciale

n Malaria de su competencia, son las normas da caracter general de mayor jararquis en estructurar nom ividibipat, por medio de las cuatos se appueba la proubización interna; la regulaçãos, noministrad A cervisión de los servictos publicos de las matérias en las que la municipalidad tiena competencia norm

nicituaciones dentro de los limitas establecidos en la ley

digo l'inburario aprobado incatante Cadedo Supremo vil 133-15-27, el cual es sil pada infine presente. Los gobrimos locales mediante ordenanza, puedon crear, modificar y suprimir sus contribuciones,

utros, derechtes y licentess o excherer de elles, dentro de su jurisalization y con los inmuse que suficile la

Que, el norso a) del encurs 14º del Docento supre no ros-goue-es revio Unico Omunando de la Ley Budación Municipat en su pede unitre presente que "Los portribuyantes asián obligados a presente ación supre: a) Apusitante de Villian nuclei del mas. Se labración autro, ación que el Municipio substante una

xaración picace s) Anusimente el j jingger